



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
548/2020	La Junta de Gobierno Local

**Carlos Alfredo Hernández Rubio, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 13 de mayo de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 548/2020. Concesión de subvención Directa a las Conferencias de San Vicente de Paul.

Considerando que el artículo 22,2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta, que las Conferencias de San Vicente de Paul provista de CIF G-28256667, es una Entidad sin ánimo de lucro, que lleva años trabajando e interviniendo con los sectores y colectivos más desfavorecidos de nuestra localidad y entre sus objetivos están el proporcionar ayuda inmediata en situaciones de emergencia o urgencia social, cubriendo necesidades básicas de subsistencia a personas y familias, en riesgo o situación de exclusión social. Además, al contar con personal voluntario, puede realizar intervenciones individualizadas a nivel social y comunitario.

Resultando que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 231.48000 "Subvenciones de carácter social".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía, Servicios Sociales y Deportes, de fecha 7 de mayo de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y esta Alcaldía en el ejercicio de sus competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa por importe de cuatro mil euros (4.000 €), a las Conferencias de San Vicente de Paul provista de CIF G-28256667, para la financiación de las actividades de la misma en el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones que se plasmarán en el Convenio regulador de la subvención directa y que figura como Anexo a este acuerdo, donde constan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que son los siguientes:

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

La subvención se destinará a paliar la situación de la población del municipio de Ciudad Rodrigo, que se encuentre en situación de dificultad social, económica y/o situación de riesgo de exclusión social y afectados/as por situación sobrevenida debido al Estado de Alarma por el COVID-19, sean o no particulares.

Debido al carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

2. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

3. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

4. Permitirse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

En la publicidad y las actividades objeto de subvención se hará constar expresamente que se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de enero de 2021, debiéndose presentar ante la Intervención Municipal cuenta justificativa de los gastos realizados, memoria de las actividades y las facturas emitidas, según se especifica en Convenio.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, cuatro mil euros (4.000,00 €)

TERCERO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Será este Alcalde, como Presidente de la Corporación y en





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria, así como para suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 4WL9HEYPYXC47CZL469CAWJ6F | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3